

R.U.N. 76—736-40-03-001-2008-00402-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: JOSE YIMI MARTINEZ SANCHEZ Vs. Ejecutado: BAYRON DUCUARA PEÑA.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 01 de junio del año que avanza la parte demandada en el presente asunto allega memorial mediante el cual solicita la entrega de títulos a su favor y los cuales reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados después de decretada la terminación de la presente causa ejecutiva. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, 17 de junio de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

mular

Secretario

Icv

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 869

Sevilla-Valle, dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **EJECUTANTE:** JOSE YIMI MARTINEZ SANCHEZ

EJECUTADO: BAYRON DUCUARA PEÑA

RADICACIÓN: 2008-00402-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición extendida por la parte demandada, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentran en la cuenta del Despacho a su favor por concepto de los descuentos efectuados con posterioridad al decreto de la terminación del presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito obrante a folio 40 del cuaderno de medidas vislumbra, este Operador Jurisdiccional, en virtud a que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito – dos años inactivo en data 15 de enero de 2019 mediante Auto Interlocutorio No.018 y existen títulos de depósito judicial en la cuenta que para tal fin tiene el Despacho, los cuales fueron descontados al extremo pasivo después de terminada la presente acción ejecutiva, se hace necesario ordenar la devolución de los mismos al ejecutado, razón por la cual se liberará el ordenamiento en tal sentido y, así mismo, se dispondrá la entrega a la parte demandada, de los títulos judiciales que



R.U.N. 76—736-40-03-001-2008-00402-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: JOSE YIMI MARTINEZ SANCHEZ Vs. Ejecutado: BAYRON DUCUARA PEÑA.

posteriormente lleguen a causarse por concepto de pago a abonos al crédito aquí cobrado, mientras mantenga vigencia la medida cautelar, sin necesidad de auto que lo ordene, previniendo al despacho de la necesidad de acreditar al Despacho la entrega del oficio de levantamiento de la cautela como requisito para viabilizar la devolución de nuevos títulos.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los siguientes títulos de depósito judicial a favor del demandado BAYRON DUCUARA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.93.021.594.

| No. | TÍTULO | CONSTITUCIÓN | | VALOR |
|-----|-----------------------|--------------|----|------------|
| 1 | 46950 0000075052 | 30-09-2020 | \$ | 250.243,28 |
| 2 | 46950 0000075213 | 28-10-2020 | \$ | 250.243,28 |
| 3 | 46950 0000075411 | 27-11-2020 | \$ | 250.243,28 |
| 4 | 46950 0000075616 | 28-12-2020 | \$ | 252.551,93 |
| 5 | 46950 0000075735 | 28-01-2021 | \$ | 247.266,63 |
| 6 | 46950 0000075924 | 26-02-2021 | \$ | 247.266,63 |
| 7 | 46950 0000076074 | 26-03-2021 | \$ | 377.319,54 |
| 8 | 46950 0000076280 | 30-04-2021 | \$ | 253.936,01 |
| 9 | 46950 0000076442 | 31-05-2021 | \$ | 297.286,98 |
| | TOTAL \$ 2'426.357,56 | | | |

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega a la parte <u>demandada</u> de los títulos judiciales que posteriormente lleguen a causarse, por concepto de pago a abonos al crédito aquí cobrado, mientras mantenga vigencia la medida cautelar y sin necesidad de auto que lo así lo disponga.

TERCERO: DISPONER por Secretaría del Despacho **LIBERAR** el oficio de levantamiento de la medida cautelar para que la parte interesada lo radique en la oficina pagadora de la Policía Nacional y cesen los descuentos.

CUARTO: SUPEDITAR la entrega física de los títulos de depósito judicial al demandado BAYRON DUCUARA PEÑA a la acreditación, al plenario, de la entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario en la Oficina Pagadora de la entidad donde labora.

Icv



R.U.N. 76—736-40-03-001-2008-00402-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Ejecutante: JOSE YIMI MARTINEZ SANCHEZ Vs. Ejecutado: BAYRON DUCUARA PEÑA.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 070 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA:

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Secretario

Sevilla - Valle